

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E POR LA QUE SE REQUIERE EL REINTEGRO Y SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E (en adelante, ICEX) en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Presidenta de ICEX el 7 de octubre de 2019 (BOE nº252, de 19 de octubre de 2019)

CONSIDERANDO

- I. Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.
- II. Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022), se modifica la Orden ICT/771/2022.
- III. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2022 (extracto, BOE nº302, de 17 de diciembre de 2022), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives".
- IV. El día 27 de julio de 2023 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario el solicitante con DNI 06719179M para la realización de una práctica formativa, durante 12 meses, en la empresa PARDIRA PREMIUM, S.L. con NIF B65016636, (en adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Tunisia, Túnez, con una dotación total concedida de 24.600,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 9 de agosto de 2023.
- V. En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 12 meses a contar desde el 1 de septiembre de 2023 y una dotación bruta para el beneficiario de 24.600,00 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 12 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.



CSV : GEN-8a28-db19-bd0e-c1b4-0d1a-4c24-f328-b78e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/04/2024 15:23 | NOTAS : F

- VI. El día 08 de marzo de 2024, el beneficiario con DNI 06719179M presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas, indicando que finalizó dichas prácticas el 17 de marzo de 2024.
- VII. Así, ICEX ha aportado la cuantía de 4.920,00 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, y enero, febrero y marzo de 2024, a razón de 1.640,00 euros por cada mensualidad.
- VIII. Al tratarse de una renuncia o abandono por causa de empleabilidad, regulada en el artículo 19.1 a) de las Bases Regulatoras, de acuerdo con el artículo 20.a) de las mismas, se incurre en causa de reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, más los intereses devengados.
- IX. Por Resolución de 16 de abril de 2024 de la Directora Ejecutiva de Formación de ICEX, como órgano gestor del Proyecto ICEX Vives de ICEX, se acordó el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
- X. El importe de la subvención afectado es de 2.227,67 euros.
- XI. Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”*.
- XII. Con fecha de 22 de abril de 2024, mediante transferencia bancaria, el beneficiario con DNI 06719179M procedió a la devolución voluntaria del principal, por importe de 2.227,67 euros, correspondiente a la cantidad proporcional de la subvención concedida.
- XIII. Verificado el reintegro, procede la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se ingresó el reintegro, esto es, desde el 21 de agosto de 2023, fecha en la que se pagó el anticipo hasta el 22 de abril de 2024, fecha en la que el reintegro fue satisfecho.

Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

$$2.227,67 \text{ €} * 4,0625\% * 245 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = \underline{\underline{60,75 \text{ € de intereses}}}$$

En su virtud,



RESUELVO

Primero. - Declarar procedente el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido y por un importe de 2.227,67 euros, de acuerdo con el artículo 20 a) de la Orden ICT/771/2022, cantidad esta que ha sido ingresada voluntariamente, mediante transferencia bancaria, por el beneficiario con DNI 06719179M.

Segundo. - Aprobar la liquidación de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha del reintegro producido, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, cuyo cálculo asciende a **60.75 €**.

El plazo para el pago de los intereses de demora será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

Tercero. - Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. - Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el beneficiario y la Empresa con fecha de 9 de agosto de 2023.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín

Consejera Delegada de ICEX

P.D. Presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.



CSV : GEN-8a28-db19-bd0e-c1b4-0d1a-4c24-f328-b78e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 30/04/2024 15:23 | NOTAS : F